



## Consejo de Administración

313.<sup>a</sup> reunión, Ginebra, 15-30 de marzo de 2012

GB.313/POL/9 (Rev.)

Sección de Formulación de Políticas  
Segmento de Empresas Multinacionales

**POL**

Fecha: 23 de febrero de 2012

Original: inglés

### NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

## Informe del Grupo de Trabajo especial tripartito sobre el mecanismo de seguimiento de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales

#### Finalidad del documento

En el presente documento se invita al Consejo de Administración a que adopte las recomendaciones del Grupo de Trabajo, con sujeción a un nuevo examen de las repercusiones financieras derivadas de las actividades propuestas (véase el proyecto de decisión que figura en el párrafo 6).

**Objetivo estratégico pertinente:** Los cuatro objetivos estratégicos.

**Repercusiones en materia de políticas:** Ninguna.

**Repercusiones jurídicas:** Ninguna.

**Repercusiones financieras:** Véase «Seguimiento requerido» *infra*.

**Seguimiento requerido:** De adoptarse la decisión propuesta, en noviembre de 2012 se presentarán al Consejo de Administración el plan operativo y el presupuesto correspondientes, que tendrán repercusiones financieras.

**Unidad autora:** Programa de Empresas Multinacionales (EMP/MULTI).

**Documentos conexos:** Ninguno.

## Resumen

En el informe del Grupo de Trabajo especial tripartito sobre el mecanismo de seguimiento de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales (véase el anexo) se esbozan las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo que se someterán a examen del Consejo de Administración. De ser adoptadas por el Consejo de Administración, en noviembre de 2012 se someterán a aprobación el plan operativo y el presupuesto correspondientes.

### I. Introducción

1. En 1979, el Consejo de Administración estableció un mecanismo de seguimiento de la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social (en adelante, Declaración sobre las Empresas Multinacionales) con el mandato, entre otros, de preparar un estudio fáctico sobre el grado de aceptación de los términos de la Declaración y sobre las pautas de actuación para darle efecto. Dicho estudio tenía por objeto ayudar al Consejo de Administración a analizar las dificultades o las deficiencias que el estudio pudiera revelar, y sugerir la forma de resolverlas <sup>1</sup>.
2. Posteriormente, el Consejo de Administración suspendió la decisión adoptada en su 258.<sup>a</sup> reunión de realizar encuestas cada cuatro años hasta que pudiera acometerse la revisión del procedimiento <sup>2</sup>. En noviembre de 2010, decidió establecer un grupo de trabajo especial tripartito a efectos de hacer un examen del mecanismo de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, con vistas a definir métodos de promoción, y solicitó al grupo de trabajo que le presentara sus opiniones y recomendaciones, si las hubiere <sup>3</sup>.

### II. Actividades realizadas

3. El Grupo de Trabajo se reunió en Ginebra los días 16 y 17 de febrero, 22 y 23 de septiembre de 2011 y 3 de febrero de 2012 <sup>4</sup>.
4. Entre los participantes había representantes de los empleadores de Alemania, Dinamarca y Sudáfrica; y representantes de los trabajadores de Italia, Reino Unido y Sudáfrica. En la reunión de febrero de 2011 había representantes gubernamentales de Argentina, Azerbaiyán (en calidad de observador), Bélgica, China y Sudáfrica; en la reunión de septiembre de 2011 había representantes gubernamentales de Argentina, Azerbaiyán (en calidad de observador), Bélgica y China. En la reunión de febrero de 2012, había representantes gubernamentales de Argentina, Bélgica, China y Sudáfrica.

<sup>1</sup> Documento GB.209/205, párrafo 3 (febrero-marzo de 1979).

<sup>2</sup> Con referencia a la decisión relativa a la realización de encuestas cada cuatro años, véase el documento GB.258/10/21, párrafo 15, *b*). Con respecto a la suspensión de dicha decisión véanse los documentos GB.301/PV, párrafo 232, *b*) (marzo de 2008); GB.306/PV, párrafo 213 (noviembre de 2009) y GB.311/PV, párrafo 100 (junio de 2011).

<sup>3</sup> Documentos GB.309/PV, párrafo 311 y GB.311/PV, párrafo 100.

<sup>4</sup> Documento GB.309/PV, párrafo 311. Se adoptaron medidas para mantener la composición inicial del Grupo de Trabajo en las reuniones ulteriores (véase documento GB.311/PV, párrafo 100).

### III. Próximas medidas

5. De adoptarse las recomendaciones del Grupo de Trabajo en la presente reunión, la Oficina preparará para la 316.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración (noviembre de 2012), en consulta con los mandantes tripartitos, una propuesta de plan operativo para poner en práctica el mecanismo de seguimiento de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales y las actividades de promoción recomendadas.

### IV. Proyecto de decisión

#### 6. *El Consejo de Administración:*

- a) *expresa su agradecimiento a los miembros del Grupo de Trabajo especial por el informe presentado;*
- b) *adopta las recomendaciones del Grupo de Trabajo especial que figuran en los párrafos 9 a 22 del informe anexo a la presente decisión, en consonancia con las discusiones mantenidas a tal efecto, que están consignadas en las actas del Segmento de Empresas Multinacionales del Consejo de Administración, y con sujeción a un nuevo examen de las repercusiones financieras derivadas de las actividades que se aprueben;*
- c) *solicita a la Oficina que prepare para su 316.<sup>a</sup> reunión (noviembre de 2012), en consulta con los mandantes tripartitos, una propuesta de plan operativo para poner en práctica el mecanismo de seguimiento de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales y las actividades de promoción especificadas sobre la base de las recomendaciones adoptadas en la presente reunión, y*
- d) *decide volver a suspender, hasta su 316.<sup>a</sup> reunión (noviembre de 2012), la decisión adoptada en su 258.<sup>a</sup> reunión (noviembre de 1993) de realizar encuestas sobre el curso dado a la Declaración sobre las Empresas Multinacionales cada cuatro años, a efectos de considerar la posibilidad de adoptar un plan operativo para el mecanismo de seguimiento.*

## Anexo

### Informe del Grupo de Trabajo especial tripartito sobre el mecanismo de seguimiento de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales

#### Antecedentes

1. En 1979, el Consejo de Administración estableció un mecanismo de seguimiento de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales con el mandato, entre otros, de preparar un estudio fáctico sobre el grado de aceptación de los términos de la Declaración y sobre las pautas de actuación para darle efecto. Dicho estudio tenía por objeto ayudar al Consejo de Administración a analizar las dificultades o las deficiencias que el estudio pudiera revelar, y sugerir la forma de resolverlas <sup>1</sup>.
2. Durante varios años, el Consejo de Administración discutió las limitaciones de la encuesta, en particular el bajo índice de respuestas y el hecho de que en ellas no se facilitaran suficientes detalles <sup>2</sup>. Posteriormente, suspendió la decisión adoptada en su 258.<sup>a</sup> reunión de realizar encuestas cada cuatro años hasta que se examinaran medidas alternativas <sup>3</sup>. Al adoptar las conclusiones de la Comisión para la Discusión Recurrente sobre el Empleo en su reunión de 2010, la Conferencia Internacional del Trabajo solicitó al Consejo de Administración que emprendiera un examen del mecanismo de seguimiento de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, que estaría a cargo de la Subcomisión de Empresas Multinacionales del Consejo de Administración, con miras a definir métodos de promoción <sup>4</sup>. Como resultado de ello, el Consejo de Administración estableció un grupo de trabajo especial tripartito encargado de la realización de ese examen, y solicitó al grupo que le presentara sus opiniones y recomendaciones, si las hubiere.
3. El Grupo de Trabajo se reunió en Ginebra los días 16 y 17 de febrero, 22 y 23 de septiembre de 2011 y 3 de febrero 2012 <sup>5</sup>.
4. Entre los participantes había representantes de los empleadores de Alemania, Dinamarca y Sudáfrica; y representantes de los trabajadores de Italia, Reino Unido y Sudáfrica. En la reunión de febrero de 2011 había representantes gubernamentales de Argentina, Azerbaiyán (en calidad de observador), Bélgica, China y Sudáfrica; en la reunión de septiembre de 2011 había representantes gubernamentales de Argentina, Azerbaiyán (en calidad de observador), Bélgica y China. En la reunión de febrero de 2012, había representantes gubernamentales de Argentina, Bélgica, China y Sudáfrica.
5. Todos los participantes afirmaron la permanente vigencia de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales. Se reconoció que el perfil de las empresas multinacionales había cambiado desde fines de la década de 1970 y se señaló lo siguiente: además de las empresas multinacionales grandes y ampliamente conocidas, actualmente son cada vez

<sup>1</sup> Documento GB.209/205, párrafo 3 (febrero-marzo de 1979).

<sup>2</sup> Documento GB.294/10 (Rev.), párrafos 6 a 10.

<sup>3</sup> Véanse documentos GB.301/PV, párrafo 232, *b*) (marzo de 2008); GB.306/PV, párrafo 213 (noviembre de 2009) y GB.311/PV, párrafo 100 (junio de 2011).

<sup>4</sup> Resolución relativa a la discusión recurrente sobre el empleo, Conferencia Internacional del Trabajo, 99.<sup>a</sup> reunión (Ginebra, junio de 2010), conclusiones, párrafo 52.

<sup>5</sup> Documento GB.309/PV, párrafo 311. Se adoptaron medidas para mantener la composición inicial del Grupo de Trabajo en las reuniones siguientes (véase documento GB.311/PV, párrafo 100).

más habituales las empresas multinacionales pequeñas y medianas; muchas de ellas surgen ahora en mercados emergentes; asimismo, las cadenas de suministro son, hoy día, una parte fundamental de las actividades de las empresas multinacionales, y la naturaleza de las relaciones de trabajo está cambiando. Se consideró que debían tenerse en cuenta esas nuevas tendencias a la hora de examinar la promoción efectiva de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales.

6. La Declaración contiene las pautas que la OIT proporciona a las empresas en materia de responsabilidad social, pero no es un mero instrumento sobre la responsabilidad social de las empresas. Se trata de un documento mucho más amplio y valioso que promueve la adhesión de las empresas multinacionales al desarrollo económico y social, sobre la base de los principios y derechos en el trabajo formulados por la OIT, las responsabilidades fundamentales de los gobiernos, así como la función esencial del diálogo con las organizaciones de trabajadores y de empleadores. Los representantes de los trabajadores mencionaron varias iniciativas innovadoras sobre diálogo social internacional que, sin duda alguna, se verían beneficiadas por una función renovada y reforzada de la OIT. Por consiguiente, gran parte de la discusión se centró en lo que podría hacerse a nivel nacional, sectorial o de las empresas para fomentar diálogos en los que participaran empresas multinacionales que utilizaran la Declaración como base esencial.
7. Todos convinieron en que, aunque el mecanismo de seguimiento bajo la forma de una encuesta periódica no parecía haberse convertido en un instrumento operativo exitoso, sí había sido útil como «recordatorio periódico» para los mandantes en el plano nacional. Algunas de esas herramientas universales de promoción de la OIT se consideraban elementos valiosos para recordar a los mandantes el contenido de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales y dar a los gobiernos una razón para celebrar diálogos tripartitos sobre los ámbitos abarcados por ésta. Buena parte de la discusión se centró en determinar cuál era la mejor manera de fomentar las discusiones nacionales o sectoriales, sin por ello añadir más obligaciones en materia de presentación de informes a los gobiernos, respetando al mismo tiempo la obligación de presentar informes periódicos. Además, podía recurrirse a los marcos nacionales y los mecanismos de la OIT existentes para sensibilizar sobre la cuestión, en particular cuando lo solicitaran los mandantes en reuniones y actividades regionales de la OIT, con motivo de la preparación de los Programas de Trabajo Decente por País y en las discusiones celebradas durante las reuniones de la Conferencia. Se consideraba que la OIT desempeñaba un papel fundamental como posible centro de recursos y como facilitador del diálogo para respaldar los esfuerzos de los gobiernos, y la Oficina podía contribuir a facilitar el intercambio de experiencias nacionales con respecto a la aplicación de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales. Además, debía impulsarse una promoción más activa de la Declaración fuera de la OIT mediante una mayor cooperación con otras organizaciones internacionales, reafirmando la función y el mandato de la OIT en el mundo del trabajo.
8. Se confirmó una vez más que era preciso reforzar las actividades de promoción en la Oficina, lo que implicaba: mejorar la coordinación de la labor y las actividades de la OIT en relación con las empresas multinacionales; remitirse a la Declaración sobre las Empresas Multinacionales en la formulación de iniciativas conjuntas publico-privadas; incorporar la Declaración en las actividades de formación y los proyectos de cooperación técnica en los que participaran las empresas multinacionales; y coordinar los trabajos y actividades de investigación en el conjunto de la Oficina.

## **Recomendaciones**

9. El Grupo de Trabajo convino en que era importante separar la recopilación de datos (parte B *infra*) de las actividades de promoción de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales (parte A *infra*). Por consiguiente, formuló las siguientes recomendaciones al Consejo de Administración.

---

**A. Actividades de promoción**

10. En relación con los puntos focales de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales:
- a) Solicita a la Oficina que siga integrando la Declaración en la labor de los departamentos técnicos.
  - b) Solicita a la Oficina que provea de medios eficaces, como el nombramiento de puntos focales en las oficinas regionales de la OIT y en los equipos de apoyo técnico sobre trabajo decente, para promover activamente la Declaración y, cuando así lo soliciten los mandantes, facilite el diálogo entre los mandantes tripartitos sobre la Declaración.
  - c) Propone que los mandantes nacionales — gobiernos, empleadores y trabajadores — designen puntos focales nacionales sobre una base tripartita (conforme a la orientación que proporciona el Convenio núm. 144) para promover la utilización de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales y sus principios, cuando se considere oportuno y provechoso en el contexto nacional, y que informen a la Oficina de esas designaciones.
11. En relación con la integración de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales en los Programas de Trabajo Decente por País:
- a) Pide a la Oficina, como parte del nuevo sistema de gestión de los conocimientos de la OIT, establecido para mejorar la recopilación de datos estadísticos, jurídicos y sobre políticas a escala nacional (como, por ejemplo, a través de los análisis y perfiles sobre trabajo decente por país u otras formas de investigación dirigidas por la OIT), que reúna datos generales y fácticos nacionales y sectoriales sobre actividades relacionadas con las empresas multinacionales y la inversión extranjera directa en el país.
  - b) Pide a la Oficina que comunique esa información a los mandantes nacionales para que pueda servir de base para el diálogo social tripartito a nivel nacional cuando se examinen las prioridades de un Programa de Trabajo Decente por País.
  - c) Pide a la Oficina, con inclusión de las Oficinas de Actividades para los Empleadores y para los Trabajadores, que sigan reforzando la capacidad de las organizaciones nacionales de empleadores y de trabajadores, si así lo solicitan, a efectos de fomentar una colaboración práctica en relación con la Declaración sobre las Empresas Multinacionales y sus principios.
12. En relación con las reuniones regionales de la OIT:
- Recomienda que se considere la posibilidad de incluir temas relacionados con la Declaración en la formulación de los órdenes del día de las reuniones regionales del Consejo de Administración y en el informe del Director General, y que se dé visibilidad a las actividades del país relacionadas con la Declaración, lo que puede aportar ejemplos de buenas prácticas para otros países.
13. En relación con las alianzas público-privadas y la cooperación técnica:
- Solicita a la Oficina que, en los diálogos con los interlocutores del sector privado, promueva activamente la Declaración sobre las Empresas Multinacionales en las alianzas público-privadas y en todos los proyectos de cooperación técnica pertinentes.
14. En relación con las actividades sectoriales:
- Proseguir y mejorar la promoción de los principios de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales en el marco de las actividades sectoriales de la OIT, como recomiendan los órganos consultivos sectoriales.

15. En relación con el diálogo entre empresas y sindicatos:

- El diálogo es el elemento central de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales. Si una empresa y un sindicato aceptan de manera voluntaria utilizar las instalaciones de la OIT para celebrar una reunión y hablar, sin prejuicios, bajo una presidencia acordada por las secretarías de los grupos de trabajadores y de empleadores, la reunión se organizaría con el apoyo de éstos. Dicha actividad se promocionaría tanto a través del servicio de asistencia técnica de la OIT para empresas sobre las normas internacionales del trabajo como de las organizaciones de trabajadores y de empleadores.

**B. Presentación de informes sobre el curso dado a la Declaración sobre las Empresas Multinacionales**

16. El objetivo de este componente del mecanismo de seguimiento sería el de reunir datos relativos al respeto de los principios de la Declaración a través de una encuesta empírica.

17. El Consejo de Administración utilizaría esos datos para establecer las enseñanzas adquiridas y las buenas prácticas y evaluar la eficacia de las actividades de promoción emprendidas durante el período abarcado por el informe, con objeto de que se tengan en cuenta a la hora de formular las políticas de la OIT.

18. La encuesta tendría un alcance universal porque incluiría a todos los Estados Miembros. Se reuniría información facilitada por gobiernos y organizaciones de empleadores y de trabajadores sobre los esfuerzos desplegados por todos ellos para dar cumplimiento a la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, así como sobre el respeto por parte de las empresas multinacionales de los principios de la Declaración. La información obtenida podría complementarse con otras fuentes de información, como la investigación documental.

19. La propuesta tiene por objeto mejorar la cantidad y la calidad de las respuestas, con sujeción a un presupuesto razonable. La encuesta consistiría en:

- a) una serie limitada de preguntas (núcleo central de la encuesta), cuya formulación no variaría;
- b) uno o más módulos temáticos que podrían variar cada vez; cada módulo contendría preguntas orientadas a obtener información más detallada sobre un único tema.

20. Podría hacerse una selección de módulos temáticos que coincidieran con las cuestiones abordadas en otros foros de discusión, como las discusiones recurrentes celebradas en las reuniones de la CIT.

21. La encuesta se realizaría como mínimo cada tres años (periodicidad que podría modificarse tras de la encuesta inicial).

22. El diseño de la encuesta estaría a cargo de un organismo de investigación independiente, bajo la supervisión de la Oficina, conforme a las orientaciones formuladas por el Consejo de Administración.